Buenaventura, Intendencia Regional Dimar No. 1, 31 de mayo de 2021

A LA : Señores:
BAHIA DEL SOL SAS
NIT.: 901083224-7
Representante Legal
HERNANDO MARIN OSORIO
Dirección: CALLE CRA 1 MLL TURISTICO LC 5 SEC CENTRO - Centro
Teléfonos: 3502397180
Correo: bahiamarine1@gmail.com
Buenaventura-Valle.

Asunto: **ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 139-GINRED1-2021.**

En cumplimiento de lo establecido en la Subsección 5 "Mínima Cuantía", artículo 2.2.1.2.1.5.1 "*Estudios previos para la contratación de mínima cuantía"* del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el suscrito Capitán de Corbeta **JACKSON FABIÁN RAMÍREZ GARZÓN,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.222.549 expedida en Bogotá D.C., actuando en nombre y representación legal de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL No.1 – GINRED1,** dada su calidad de Coordinador Grupo Intendencia Regional No.1 según Resolución No. (0943-2020) MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU del 28 de Diciembre de 2020 de la Dirección General Marítima, debidamente facultado para contratar de conformidad con la Resolución de Delegación No. 4519 de fecha 27 de mayo del 2016 del Ministerio de Defensa Nacional, por medio de la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la firma **BAHIA DEL SOL SAS,** en virtud del proceso de Mínima Cuantía No. **124-GINRED1-2021**, cuyo objeto consiste en: ***"CONTRATAR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE TIQUETES PARA TRANSPORTE MARÍTIMO Y TERRESTRE.",*** de conformidad con las Especificaciones Técnicas establecidas en el proceso antes mencionado y la oferta presentada el día 25 de mayo de 2021 a las 10:35 horas.

Los servicios se contratan, teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información.

Contratista	BAHIA DEL SOL SAS
Nit o CC	NIT.: 901083224-7
Régimen de Ventas	Declarante de IVA
Clase de Persona	Persona Jurídica
Domicilio	CALLE CRA 1 MLL TURISTICO LC 5 SEC CENTRO - Centro
Telefono/Fax	3502397180
E- mail	bahiamarine1@gmail.com
Ciudad	Buenaventura-Valle.
Banco	BANCOLOMBIA
No. de Cuenta	06177896343
Nombre del Titular	BAHIA DEL SOL SAS
Tipo de Cuenta	Cuenta Corriente

Ministerio de Defensa Nacional
Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

FORMATO
CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso/Subproceso: Gestión Administrativa y Logística
Código: A5-02-FOR-020
Versión: 02

Certificado de Disponibilidad	No. 6521 de Fecha 13 de Enero de 2021
Imputación Presupuestal	<table><tr><th>RUBRO PRESUPUESTAL</th><th>NOMBRE DE RUBRO PRESUPUESTAL</th></tr><tr><td>A-02-02-02-006-004</td><td>Servicios de transporte de pasajeros</td></tr></table>
Valor del Contrato	El valor del contrato es por la suma **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($5.000.000)** incluido IVA y demás erogaciones. De los cuales $4.000.000 pesos M/Cte. serán destinados para tiquetes marítimos y $1.000.000 pesos M/Cte. para tiquetes terrestres. Nota 1: El valor objeto a contratar se entiende firme y fijo, por lo tanto no es sujeto a ningún tipo de reajuste durante la ejecución del contrato.
Plazo de Entrega/ Ejecución	El plazo de ejecución del contrato, será hasta el **27 DE DICIEMBRE DE 2021**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Para el inicio de la ejecución del presente contrato, se debe coordinar con el supervisor del mismo.
Lugar de Entrega/ Ejecución	Los servicios a adquirir deberán ser ofrecidos en su totalidad por el contratista en sus instalaciones y estas deben estar ubicadas en Buenaventura – Valle.
Forma de ejecución	La forma de ejecución del contrato se desarrollará de acuerdo a lo contemplado en el proceso de selección y previa coordinaciones con el supervisor de la Aceptación de Oferta.
Obligaciones Específicas del Contratista	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA** 1. ACTIVIDADES A DESARROLLAR: Se deberá garantizar el servicio de suministro de tiquetes marítimos y terrestres todos los días durante el plazo de ejecución del presente contrato. 2. FORMA DE EJECUCION DEL CONTRATO: Se deberá garantizar la calidad y el cumplimiento del servicio de transporte de lunes a domingo durante el plazo de ejecución hacia las rutas establecidas en el presente contrato, en los horarios establecidos por las empresas y las autoridades competentes para desplazamientos por vía marítima o terrestre. En cuanto la prestación del servicio para los días domingos, festivos, servicios de transporte terrestre en caso de requerirse por parte del contratante, debe ser solicitado y coordinado un día antes.

	En caso de presentarse novedades con el servicio prestado, el contratista contara con (2) días hábiles para su corrección.
Garantías	El CONTRATISTA constituirá como mecanismo de cobertura de riesgos a favor de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA -** GRUPO **INTENDENCIA REGIONAL No. 1 – NIT. 835.000.771-1** a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, los siguientes amparos: • **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al 20% del precio total del contrato, con una vigencia que cubra el término de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más. • **CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad de los servicios suministrados, por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, y con una vigencia que cubra el término de ejecución del contrato y y cuatro (04) meses más. NOTA 1: En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco.
Condiciones técnicas	Las establecidas en la invitación a presentar oferta, sus aclaraciones, modificaciones, y la oferta presentada por el contratista y Anexo "A" de la presenta carta de aceptación.
Cláusulas excepcionales y sancionatorias	Se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: **a) MULTAS. -**EL MINISTERIO DE DEFENSA – UNIDAD DELEGATARIA, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1.0%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la ley 80 de 1993. Cuando el incumplimiento se relacione con obligaciones del contratista ajenas a la entrega de bienes y/o servicios objeto del contrato, se podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo hasta por quince días. **b) PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la UNIDAD DELEGATARIA a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a INRED1. No obstante,

	INRED1 se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. **NOTA:** La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012. **NOTA 2: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS**: el valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiese, o de la garantía constituida. Si eso último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **NOTA 3:** con la presentación de la oferta el contratista autoriza a la Dirección General Marítima – GINRED1 para deducir de los saldos a favor las sumas impuesta a título de sanción **c) CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** EL MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA, podrá hacer uso de los poderes excepcionales de la administración tales como terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993.
Indemnidad	El Contratista se obliga a indemnizar a la DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA-GINRED1 con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
Causales de Terminación	Son causales de terminación de la presente aceptación de oferta; a) el mutuo acuerdo de las partes. b) el incumplimiento grave de las obligaciones contractuales que afectan la prestación del servicio y/o entrega de bienes que son objeto del presente contrato dentro del tiempo establecido y/o prorroga otorgada por el contratante. c) por muerte del contratista. d) por extinción del plazo de ejecución
Supervisor/a	El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo del señor **S2 VILLA BROCHERO JUAN,** Encargado del Área Logística de CP01, o quien haga sus veces, responsable de la ejecución total del contrato. El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones

	físicas donde se entregaran los bienes y/o presten los servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 6302 del 2014 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, por el media de la cual se adopta el Manual de Contratación del el Ministerio de Defensa Nacional, especialmente las siguientes: Representar la INRED1 ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los bienes y servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; d) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; e) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; f) Informar mensualmente a la INRED1, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; g) Tramitar oportunamente ante la INRED1, las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; h). Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo. i) Efectuar evaluación del proveedor. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, la INRED1 informará mediante oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. **CLÁUSULA NOVENA. LIMITACIONES DEL SUPERVISOR**. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos y alcance técnico de los ítems de conformidad con lo establecido en el parágrafo siguiente.

Ministerio de Defensa Nacional
Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

FORMATO
CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso/Subproceso: Gestión Administrativa y Logística
Código: A5-02-FOR-020
Versión: 02

Liquidación	El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. El contrato se liquidará dentro de los cuatro meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, la Dirección de Abastecimientos procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado.

Las estipulaciones contenidas en la Proceso de Selección **No. 124-GINRED1-2021**, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el **artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 DEL 2015.**

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP II, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de CRP y aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Capitán de Corbeta **JACKSON FABIAN RAMÍREZ GARZÓN**
Coordinador Grupo Intendencia Regional de DIMAR No.1
CC. No. 80.222.549 expedida en Bogotá D.C.

Elaboró
CPS Abg. Haiber Fierro Oliveros
Asesor Jurídica GINRED1

Revisó
S1 Albeiro de Jesús Carmona Manjarres
Jefe de Logística GINRED1

ANEXO A.
"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXCLUYENTES"

Las características técnicas del servicio de suministro de tiquetes marítimos y terrestres a adquirir por parte de la Capitanía de Puerto de Buenaventura son las siguientes:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	PRESENTACIÓN	VALOR UNITARIO
1	*TQT ruta B/tura – Isla Palma* ***ó*** *Isla Palma – B/tura*	*1*	*Unidad*	*$ 65.000*
2	*TQT ruta B/tura – Málaga* ***ó*** *Málaga – B/tura*	*1*	*Unidad*	*$ 50.000*
3	*TQT ruta B/tura – Juanchaco* ***ó*** *Juanchaco – B/tura*	*1*	*Unidad*	*$ 50.000*
4	*TQT ruta B/tura – Maguipi* ***ó*** *Maguipi – B/tura*	*1*	*Unidad*	*$ 42.500*
5	*TQT ruta B/tura – Piangüita* ***ó*** *Piangüita – B/tura*	*1*	*Unidad*	*$ 32.500*
6	*TQT ruta B/tura – Bocana* ***ó*** *Bocana – B/tura*	*1*	*Unidad*	*$ 27.500*
7	*TQT ruta B/tura – Cali* ***ó*** *Cali – B/tura*	*1*	*Unidad*	*$ 57.500*

Capitán de Corbeta **JACKSON FABIÁN RAMÍREZ GARZÓN**
Coordinador Grupo Intendencia Regional de DIMAR No.1
CC. No. 80.222.549 expedida en Bogotá D.C.

Elaboró
CPS Abg. Halber Fierro Oliveros
Asesor Jurídica GINRED1

Revisó
S1 Albeiro de Jesús Carmona Manjarres
Jefe de Logística GINRED1